



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintitrés.

Radicado: 2023-01248

Decisión: Oficia Transunión

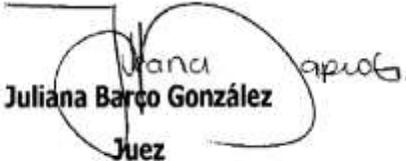
De conformidad con la solicitud de medidas cautelares obrante en expediente (Cfr. Archivo 01 C02), al ser procedente, el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: No se accede oficiar a las entidades bancarias, en su defecto se dispone a **OFICIAR A TRANSUNION S.A**, a fin de que proporcionen la historia crediticia, respecto de los productos financieros que posea el demandado, **ANDRES MAURICIO BOTERO VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.214.742.339. Se expide el oficio N°2011.

La parte interesada deberá solicitar la remisión de los oficios que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ea1ef921007fc133d9f4fdbbe9494b8647527551e59a6aff74ead418d9002c**

Documento generado en 04/10/2023 11:01:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>